



## ANUNCIO

En fecha de 08.05.2026, mediante Resolución nº 2257/2026, el Alcalde-Presidente, RESUELVE:

### **AREA: COMERCIO**

### **ASUNTO: DESESTIMACIÓN DE SOLICITUDES POR NO HABER ATENDIDO LOS REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LOS COMERCIOS DE TRES CANTOS DURANTE EL AÑO 2025**

1.- Visto el informe del Jefe de Servicio de Comercio, fomento y empleo y emprendimiento de 29 de abril de 2026, del tenor literal siguiente:

*“En fecha 26 de diciembre de 2025 se aprueba, mediante Resolución 6516/2025 del Alcalde-Presidente, las bases que han de regir la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora y modernización de los comercios de Tres Cantos durante el año 2025, expediente de Gestdoc 31032/2025.*

*En fecha 9 de enero de 2026 se publica en el BOCM nº 7 el Extracto de la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora y modernización de los comercios de Tres Cantos durante el año 2025.*

*El plazo de solicitudes de dicha ayuda fue del 10 de enero al 30 de enero del 2026, ambos inclusive.*

*En fecha 13 de marzo de 2026, se aprueba el requerimiento de subsanación de solicitudes de la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora y modernización de los comercios de Tres Cantos durante el año 2025, estableciendo un plazo de subsanación desde el día 14 al 24 de marzo de 2026, ambos inclusive.*

*Tras el estudio de las subsanaciones presentadas en el plazo habilitado, se procede a incorporar los anexos que se detallan con las correspondientes propuestas de resolución.*



*Expuesto lo anterior, se concluye que después de la revisión y análisis detallado de cada expediente se consideran a tramitación un total de 52 expedientes.*

*De los cuales un total de 7 solicitudes no se propone para subvención por no cumplir con los requisitos de la convocatoria y que se reflejan en el Anexo I.*

*Además de aquellas solicitudes que se han considerado desistidas por no haber atendido los requerimientos de subsanación de defectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.5 LGS: 3 solicitudes y que se refleja en el Anexo II.*

*Un total de 42 solicitudes se proponen provisionalmente como beneficiarios de la subvención, y que se detallan en el Anexo III.*

*La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1008 433 770 del presupuesto general municipal del ejercicio 2026, por importe total máximo de 100.000,00 €.*

*Las cuantías de las ayudas se resolverán a tenor del artículo 7 de las Bases publicadas al efecto, concretándose del siguiente modo:*

**“LÍNEA 1:** *Para la inversión en innovación tecnológica se subvencionará el 40% de las inversiones en conceptos inventariables de innovación tecnológica asumidos por el solicitante y que figuran en el artículo 1 de las presentes Bases.*

**LÍNEA 2:** *Para la inversión en reforma o adquisición de equipamiento inventariable para el local donde se ejerza la actividad se subvencionará el 40% de las inversiones de reforma del local, adquisición de equipamiento específico para la actividad (muebles, maquinaria, excluida la informática).*

*La cuantía máxima de las ayudas a un mismo beneficiario, independientemente de que acuda por una línea o por las dos en conjunto, no podrá superar el importe de **2.000,00 €**. una vez efectuados los cálculos de todas las solicitudes, si la suma total de la cuantía de las*



*ayudas excediese la cantidad total presupuestada para las mismas, se procederá al prorrateo proporcional de la cuantía económica asignada para esta convocatoria entre todos los beneficiarios de las mismas.”*

A su vez, si bien la atribución correspondiente se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2578/2023, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas faculta a la Alcaldía a avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación de aquélla a otros, en este caso, a la Junta de Gobierno Local. Dado que resulta urgente la aprobación de la presente resolución y que razones de eficacia y economía procedimental recomiendan la no convocatoria a este solo fin de sesión extraordinaria y urgente del mencionado órgano colegiado, el primer pronunciamiento del presente Decreto de Alcaldía formaliza la avocación de la competencia.

En atención a las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que le reconocen los preceptos anteriormente señalados, la Alcaldía

### Ha Resuelto

**1.º AVOCAR** el conocimiento y resolución del asunto a que se refiere el pronunciamiento siguiente.

**2.º. TENER POR DESISTIDOS** de su petición a los solicitantes que figuran en el Anexo I por no haber atendido el requerimiento de subsanación de defectos, según el cuadro de códigos, de conformidad con lo prevenido en el artículo 23.5 LGS.

**3.º. NOTIFICAR** la presente resolución de desistimiento a los interesados a través de la publicación en la página web [www.trescantos.es](http://www.trescantos.es) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, de lo que yo, el Secretario General, tomo razón a los solos efectos de fe pública.



**ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS POR NO HABER ATENDIDO EL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN**

LA ESENCIA ESPACIO SALUD Y BIENESTAR,S.L.
NAIMA EL FECHTALI ECHARKAOU
GONZALEZ GONZALEZ FRANCISCO JAVIER Y JOSE M <sup>a</sup> C.B.

De conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación tiene los efectos de notificación.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, le comunico que la Resolución arriba citada, pone fin a la vía administrativa y que frente a la misma puede interponer alternativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de la presente notificación, finalizando el día cuyo número coincida con el de recepción de la misma. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que haya recaído Acuerdo expresa, podrá entenderlo desestimado, sin que contra la Acuerdo del recurso de reposición pueda volver a interponer de nuevo dicho recurso.
- Recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses computado del modo antes indicado si es que no ha interpuesto el recurso de reposición. Si ha interpuesto éste, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

CONCEJAL DE COMERCIO  
María José Beltrán Verdes

Fecha, firma y huella digital al margen